



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut


ORDEN DEL DIA
CUARTA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2024

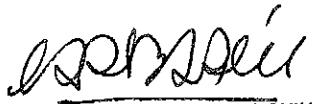
Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN
VICEPRESIDENTE: Sra. María Celina TIEDEMANN

11 de Abril de 2024 – 13:00 Hs. – Hoja 1 de 1

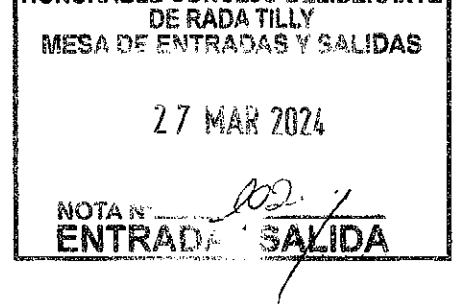
- 1º) **Lectura y consideración Acta IIIº Sesión Ordinaria de 2024.**
- 2º) **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**
 - a) **Sra. Secretaria de Hacienda s/ Ejecuciones Presupuestarias mes de noviembre 2023.**
 - b) **Sr. Secretario de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local s/ Adhesión al Registro de Turismo Alternativo de la Provincia del Chubut.**
- 3º) **ELEVACIONES OFICIALES**
 - a) **Sr. Presidente Concejo Deliberante de Rawson s/ Declaración N° 021/24.**
 - b) **Sr. Presidente Concejo Deliberante de Rawson s/ Declaración N° 022/24.**
- 4º) **PROYECTOS DE ORDENANZA**
 - a) **Bloque P.V.R.T s/ Plan de Forestación y Arbolado.**
- 5º) **PROYECTOS DE DECLARACION**
 - a) **Bloque P.V.R.T s/ Declarar de Interés Municipal.**
- 6º) **DESPACHO DE COMISIONES**
 - a) **Dictamen único Comisión de Hacienda s/ Resolución Ad Referéndum N° 135/24.**
 - b) **Dictamen único y conjunto Comisión de Hacienda y Obras Públicas s/ Autorizar Ejecución de la Obra “Pavimentación Intertrabado Año 2024”.**
 - c) **Dictamen único Comisión de Legislación s/ Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco “Grupo de Estudio de Mamíferos Marinos”.**


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



Rada Tilly, 27 de Marzo de 2024

**Sra. Presidente del Honorable
Concejo Deliberante
Carolina Barquin**

S...../.....D

Ref: Ejecuciones Presupuestarias del mes de Noviembre 2023.

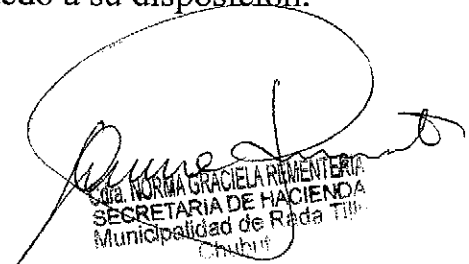
Las Ejecuciones Presupuestarias que se remitieron digitalmente el día 27/03/2024 desde Folio 1 a Folio 33, se corresponden en su totalidad con la documentación respaldatoria obrante en el sector contable de la Corporación Municipal.

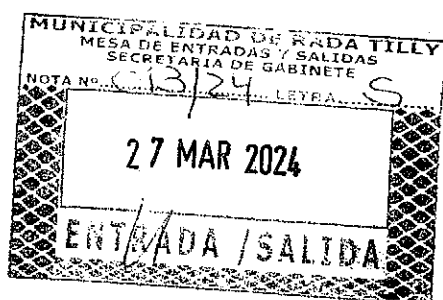
Las mismas constan de:

*Planilla correspondiente al esquema Presupuestario del mes de Noviembre 2023: Ingresos de jurisdicción Municipal; Ingresos Tributarios; Ingresos por contribución de Mejoras; Ingresos de Otra Jurisdicción; Erogaciones Corrientes; Egresos de Capital, Posición mensual neta y acumulada.

*Relación Parcial por partida presupuestaria: Clasificación de la erogación, Comprobante, Modalidad de pago e Importe, correspondiente al mes de Noviembre 2023.

Sin otro particular la saludo atentamente y quedo a su disposición.


Sra. NORMA GRACIELA RIQUENTERA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
 Fragata 25 de mayo N° 94
 9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 DE RADA TILLY
 MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
 09 ABR 2024
 NOTA N° 108
 ENTRADA SALIDA

Rada Tilly, 08 de abril de 2024

Sra. Presidente del
 Honorable Concejo Deliberante
 Carolina Barquín
 S / D

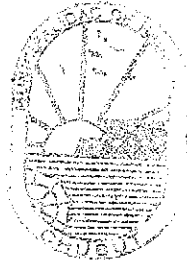
Ref.: Elevación Proyecto de Ordenanza

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar Proyecto de Ordenanza para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
 MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
 SECRETARIA DE GABINETE
 NOTA N° 018/24 LETRA S
 08 ABR 2024
 ENTRADA / SALIDA



Prof. JORGE MERIDA
 SECRETARIO DE DEPORTE, TURISMO
 Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
 Municipalidad de Rada Tilly
 Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

Adhesión al Registro de Turismo Alternativo de la Provincia del Chubut y creación de un Registro Municipal.

Visto la existencia de la Ley XXIII-N 22 (anterior ley 5220) Ley de Turismo Alternativo de la Provincia del Chubut.

Considerando

Considerando la necesidad de impulsar la actividad turística en nuestra ciudad, promoviendo la oferta para un desarrollo económico local sostenible.

Que existe un interés evidente por parte de potenciales emprendedores que están desarrollando actividades que, debido a sus características, resultan compatibles con el turismo no tradicional, el cual define la identidad de nuestra ciudad.

Que la articulación con las normativas provinciales y nacionales en materia turística es esencial para asegurar la coherencia y la eficacia de las políticas públicas para garantizar la adecuada protección de los derechos e intereses de los actores involucrados en la actividad turística.

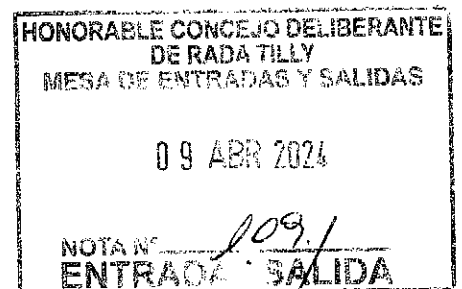
Que las regulaciones a nivel local son fundamentales para el sector a fin de garantizar la seguridad de las prácticas y para preservar el cuidado del ambiente.

Que existen actividades encuadradas como "turismo alternativo" que aún no se encuentran reguladas por la autoridad de aplicación provincial.

El Concejo Deliberante de Rada Tilly propicia el presente proyecto de ordenanza.

Artículo 1: Adherir a la ley Provincial XXIII N° 22, de turismo alternativo.

Artículo 2: Créase el Registro Municipal de Actividades de Turismo Alternativo de Rada Tilly, con el objetivo de indicar y regular aquellas que no se encuentren contempladas por la autoridad de aplicación provincial.



Artículo 3: El Registro Municipal de Actividades de Turismo Alternativo de Rada Tilly será dependiente de la Dirección de Turismo perteneciente a la Secretaría de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

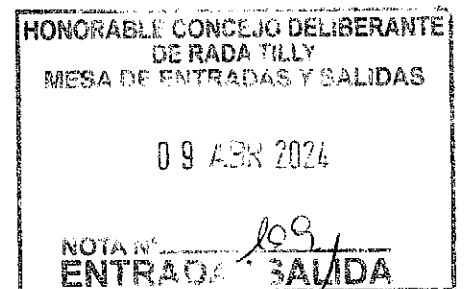
Artículo 4 - Toda actividad regulada por el Registro Municipal que con posterioridad a su creación sea incorporada al Registro de Turismo Alternativo de la Provincia del Chubut deberá adecuarse a los parámetros y requisitos establecidos por aquella.

Artículo 5 -La autoridad de aplicación se compromete a brindar a quienes se encuentren inscriptos en el Registro Municipal:

- a. Asistencia Técnica en materia turística.
- b. Promoción y difusión de las actividades y/o servicios.
- c. Celebrar convenios con organismos públicos y/o privados para lograr capacitación y asesoramiento para la comercialización del turismo alternativo.
- d. Previa evaluación, proveer de infraestructura y de servicios de apoyo para el desarrollo de las actividades turísticas.

Artículo 6- Serán consideradas infracciones a la presente Ordenanza:

- A) Prestar servicios turísticos sin encontrarse inscripto en el Registro Provincial y/o Municipal
- B) Indicar en la publicidad, folletería, material y/o medio de promoción, una actividad diferente a la que se encontrará autorizada y registrada para operar por la Autoridad de aplicación.
- C) No cumplir en forma total o parcial el servicio contratado por los turistas y/o excursionistas en forma directa.
- D) Aplicar tarifas mayores a las publicadas y/o informadas
- E) Realizar cambios en los servicios ofrecidos, sin previo aviso y autorización de la Autoridad de Aplicación, cuando ello implique una mengua en la calidad del servicio o altere la clase o disminuya los servicios.
- F) Mostrar un deficiente estado de conservación y mantenimiento de la maquinaria y/u otro elemento o equipamiento utilizado para la realización de la actividad.
- G) Mostrar irresponsabilidad o trato desconsiderado hacia el turista y/o excursionista, de parte de los empleado o titulares del servicio turístico
- H) No notificar a la Autoridad de aplicación el cese definitivo o temporal del servicio.

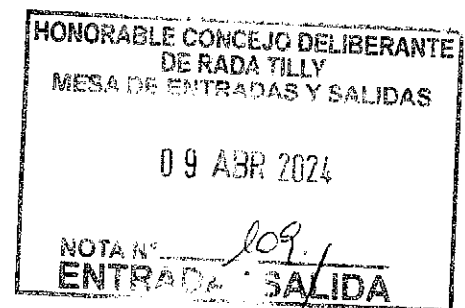


Artículo 7 - El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ordenanza, su reglamentación y las disposiciones complementarias, según la gravedad del hecho, podrá ser sancionado con las siguientes penalidades:

- a) Apercibimiento.
- b) Multas variables:
 - Hasta 10.000 módulos ante infracciones leves.
 - De 10.001 hasta 50.001 módulos ante infracciones graves.
 - Desde 50.001 módulos ante infracciones gravísimas.
- c) Suspensión de la habilitación.
- d) Revocatoria o caducidad de la autorización y/o habilitación.

Artículo 8 - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación

Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y archívese.



ANEXO 1

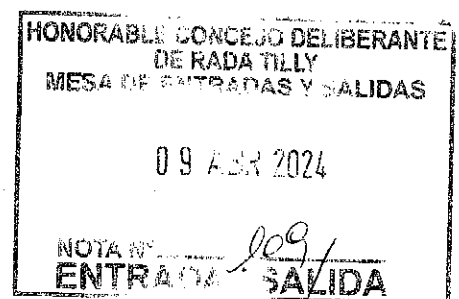
Del Registro Municipal de Prestadores y Operadores de Turismo Alternativo

De las obligaciones

Artículo 1- Es obligación para los prestadores de Turismo Alternativo en Rada Tilly cumplir con lo establecido en el Artículo 09 de la Ley provincial XXIII N°22. Asimismo para prestar un servicio no regulado por la autoridad de Aplicación Provincial deberá presentarse la siguiente documentación complementaria:

- a. Croquis del Circuito o Zona propuesta para operar
Los prestadores de servicios turísticos deberán proporcionar un croquis detallado del circuito o zona en la que operarán, indicando rutas, puntos de interés y cualquier otra información relevante para el desarrollo de la actividad.
- b. Habilitación comercial otorgada por el área correspondiente Documentación solicitada por la autoridad de aplicación para cada actividad.
- c. Licencias o permisos especiales requeridos para la actividad.
- d. Planes de seguridad y contingencia.
- e. Certificados de acreditación de idoneidad.
- f. Autorizaciones de acceso a áreas protegidas o privadas, cuando corresponda.
- g. Seguros de responsabilidad civil y/o accidentes
- h. Toda otra documentación solicitada por la autoridad de aplicación para la actividad.

Artículo 2- El incumplimiento o la falta de presentación de cualquiera de los documentos establecidos en el Artículo 1° será motivo de rechazo de la solicitud de registro.



LEY XXIII - N° 22 (Antes Ley 5220)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto regular la promoción y fomento de emprendimientos turísticos alternativos y organizar su actividad en la Provincia.

Artículo 2°.- A los fines de esta Ley son prestadores y operadores de servicios turísticos alternativos todas aquellas personas físicas o jurídicas legalmente habilitadas, que brinden o exploten productos y/o servicios no usuales para el turismo tradicional, poniendo énfasis en las tendencias ambientales dedicadas a la conservación, preservación, educación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales, generando actividades que normalmente no realizan en la vida cotidiana y ofreciendo un servicio personalizado a los turistas.

Artículo 3°.- Considérense modalidades de turismo alternativo las siguientes:

Ecoturismo.

Agroturismo.

Turismo de Aventura.

Turismo temático.

Turismo educativo.

Toda otra actividad afín, a criterio de la autoridad de aplicación

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4°.- Designase autoridad de aplicación de la presente Ley a la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas.

REGISTRO

Artículo 5°.- Créase, en el ámbito de la autoridad de aplicación, el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos.

Artículo 6°.- Todas aquellas empresas, operadores y/o prestadores de turismo alternativo, deben inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos, presentando toda la documentación y acreditando el cumplimiento de todos los requisitos que la autoridad de aplicación disponga.

Artículo 7°.- Los prestadores y operadores de servicios turísticos alternativos deben comunicar al registro toda modificación que se produzca en los servicios y actividades que ofrecen o cualquier acto que lleve involucrado la sustitución del o los responsables.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación extenderá a los prestadores y operadores de servicios turísticos alternativos registrados, una certificación anual habilitante, que deberá ser exhibida en los lugares de atención al público, detallando las actividades para las que se los habilitó.

Es requisito para la extensión del certificado, la presentación de una declaración jurada de inscripción o modificación de datos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el cual el prestador manifieste que el turismo alternativo es su actividad principal o secundaria. Esta constancia será extendida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, si el prestador es contribuyente directo de la provincia o del Convenio Multilateral o por las Direcciones de Rentas de los respectivos municipios en los cuales el prestador sea contribuyente o tenga el asiento de su actividad de turismo alternativo.

OBLIGACIONES

Artículo 9°.- Son obligaciones de los prestadores de turismo alternativo:

Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños que puedan sufrir los contratantes durante la estadía en los emprendimientos.

Preservar y conservar el medio ambiente natural y hacerlo respetar.

Exhibir un libro de actas foliadas por la autoridad de aplicación para el registro de quejas, que deberá estar permanentemente a disposición del contratante.

Contar con instalaciones que aseguren condiciones de higiene y salubridad.

Registrar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la jurisdicción que corresponda, declarando como actividad principal o secundaria la explotación del turismo alternativo.

Toda otra que fije la reglamentación.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación establecerá parámetros mínimos y criterios de sustentabilidad de los servicios de turismo alternativo, contemplando los aspectos éticos y prácticos de la explotación. Se establecerá el método participativo con el sector privado para estudiar y definir los criterios de sustentabilidad mencionados precedentemente.

ACCIONES

Artículo 11.- Para el logro de los objetivos de la presente Ley la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas podrá brindar a aquellos proyectos de turismo alternativo que resulten de interés, cuyos titulares se encuentren inscriptos en el Registro de prestadores Turísticos Alternativos:

Asistencia Técnica Profesional

Promoción y Difusión.

Realización de obras de infraestructura y servicios para el desarrollo de los emprendimientos, en coordinación con organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales

Celebrar convenios con organismos públicos y privados para lograr conciencia, capacitación y asesoramiento para la comercialización del turismo alternativo.

Artículo 12.- Establécese que las infracciones a la presente Ley y las normas que en su consecuencia se dicten serán sancionadas con:

Suspensión o pérdida de los beneficios.

Multas.

Clausura del emprendimiento.

Artículo 13.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY XXIII - N° 22 (Antes Ley 5220) TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del texto definitivo Fuente

Todos los artículos del Texto Definitivo provienen del texto original de la ley 5220

LEY XXIII - N° 22 (Antes Ley 5220) TABLA DE EQUIVALENCIAS

N° de artículo del texto definitivo Número de artículo del texto de referencia Observaciones

La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la ley 5220



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"

Concejo Deliberante

RAWSON – CHUBUT, 20 de marzo del 2024.-

VISTO:

El Poder Ejecutivo Nacional envió al Congreso Nacional el Proyecto de Ley "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos", para su discusión y sanción en las actuales Sesiones Extraordinarias. Donde, entre otras cosas, se propone la privatización del Banco de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

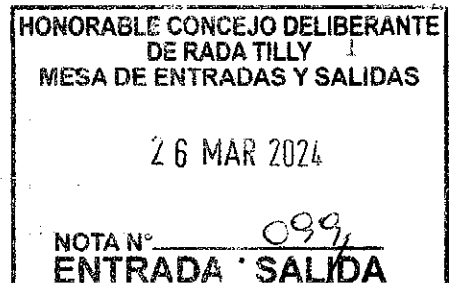
Que, recién asumido el Gobierno dictó el DNU 70/2023 sobre "Reforma del Estado-Desregulación de la Economía". Que, en su Artículo 41 establece la derogación del tercer párrafo del Artículo 9° de la Ley N° 23.696, introducido por la Ley N° 25.108 que indica: "Exceptuase de la declaración de sújeta a privatización al Banco de la Nación Argentina, el que deberá continuar su actividad como institución bancaria de propiedad del Estado nacional";

Que, este DNU hoy está vigente y, se encuentra pendiente de su tratamiento en el Congreso por la Comisión Bicameral de Trámite Legislativo (Ley N° 26.122);

Que, el Banco de la Nación Argentina (BNA) fue fundado en 1891 por iniciativa del Presidente Carlos PELLEGRINI (liberal), como un medio para resolver los embates de una devastadora crisis económica que afectaba, en especial, al sistema bancario existente en ese momento (en manos de los "privados");

Que, el BNA, debido a su presencia federal, fue testigo y motor de la evolución económica, territorial, social y política de la Argentina desde finales del Siglo XIX;

Que, en su origen, tal como lo refleja su Carta Orgánica, nace como instrumento para el financiamiento de las actividades productivas del sector agropecuario, el segmento más importante en cuanto a tamaño y el más dinámico del entramado productivo de la Argentina. Con el objetivo de evitar el error cometido con su antecesor, el Banco Nacional, del que tomó los inmuebles y los útiles (que debió comprarse en liquidación a un precio acordado entre ambas





Concejo Deliberante

entidades) y hasta algunos de sus empleados (situación ratificada en la Ley Nº 5.124 de 1907 sobre liquidación del Banco Nacional), no fue creado como agente financiero ni como instrumento de financiamiento del Estado, sino que, por el contrario, le impusieron a la nueva institución límites estrictos en este sentido. "El Banco no podrá hacer préstamos a ningún Gobierno ni a Municipalidad, con excepción del Gobierno Nacional, al cual no se le podrá acordar mayor suma de dos millones de pesos mientras el Directorio deba su nombramiento al Poder Ejecutivo", se lee en el Artículo 10 de la Ley Nº 2.841;

Que, durante la gestión de Ramón SANTAMARINA (h), en 1904, se sancionó la Ley Nº 4.507. Dicha Ley estableció que el Banco de la Nación Argentina sería formalmente a partir de 1905 un Banco constituido en su totalidad por capitales públicos;

Que, en mayor o menor medida, en todas las épocas logró sobreponerse al devenir de la Argentina para enfocarse en su rol principal: ser agente de cambio, modernización y desarrollo del país, con una visión federal;

Que, el Banco no presenta déficit. Por el contrario, es superavitario. Pese a que debe modernizarse, para ser ágil, eficaz y eficiente para sus clientes;

Que, esta Institución bancaria, cuenta con una sucursal en nuestra ciudad de Rawson, la que fue inaugurada el 31 de mayo del año 1899, siendo su primer Gerente Lincoln Franklin HOWARD;

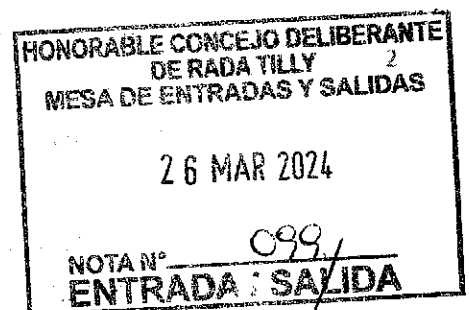
Que en defensa de la banca pública el Diputado Nacional Doctor Pablo Adrián JULIANO ha presentado un proyecto de Ley para evitar la privatización del Banco de la Nación Argentina;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON
CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**, en uso de sus facultades legales;

DECLARA:

Artículo 1º.- El enérgico acompañamiento al Proyecto de Ley a través del Expediente Nº 5052-D-2023, presentado por el Diputado Nacional Doctor Pablo Adrián JULIANO de la Unión Cívica Radical, el cual busca exceptuar






"Año 2024 - 60 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"

Concejo Deliberante

en forma permanente al Banco de la Nación Argentina de ser declarado como
sujeto a privatización.-

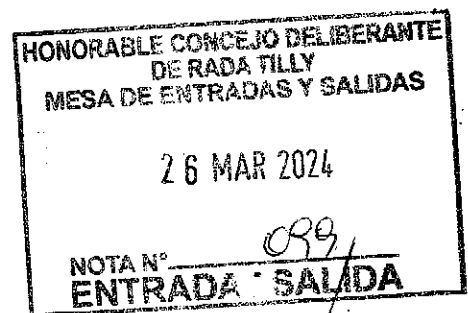
Artículo 2°.- Elevar a los Concejos Deliberantes de la Provincia del Chubut, a la
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut y a la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación Argentina para su conocimiento.-

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.-


BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


DULIO DANILO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 021/24.-CD





"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"

Concejo Deliberante

RAWSON – CHUBUT, 20 de marzo del 2024.-

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina, el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 70/23 y el Proyecto de Ley Nacional 25-PE-2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Nación Argentina es un Ente Autárquico que cumple un rol preponderante como regulador del sistema financiero y como principal herramienta financiera de las argentinas y los argentinos;

Que, con sus 739 sucursales a lo largo y ancho de la República Argentina, acompaña a todos los sectores productivos de nuestro país, como las PyMES, el campo, la industria, comerciantes y monotributistas, como así también a los jubilados, jubiladas, trabajadores y a todas las familias argentinas en general, constituyéndose en un pilar fundamental del desarrollo económico, social y productivo de nuestra patria;

Que el BNA actualmente cuenta con más de diecisiete mil empleados, setecientos noventa sucursales y es el principal Banco argentino con depósitos que conforman alrededor del 20% del sistema financiero. Sus créditos se destinan a todos los sectores productivos;

Que en nuestra ciudad el Banco cuenta con aproximadamente 20 mil cuentas entre cajas de ahorro y cuentas corrientes, pertenecientes ambos a sectores de trabajadores (tanto del ámbito público como privado), jubilados, pensionados, estudiantes, autónomos, monotributistas PyMES y grandes empresas. Donde vale destacar que, a estos últimos sectores, el Banco Nación ha destinado alrededor de \$ 730 millones en apoyo financiero;

Que el BNA obtuvo un resultado en 2023 en torno a \$ 700 mil millones y tiene más de \$ 13 billones en depósitos públicos y privados codiciados como fondeo por la competencia. Precisamente, el 15 de diciembre, la calificadora de riesgo FIX SCR perteneciente al Grupo Fitch4 otorgó al BNA la máxima calificación a corto plazo (A1+) y la segunda mejor calificación a largo plazo (AA) con perspectiva estable;

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
26 MAR 2024
NOTA N° <u>100</u> ENTRADA · SALIDA



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"

Concejo Deliberante

Que se trata de un Banco Nacional que la propia Constitución Argentina regula su constitución y reglamentación en el Artículo 75 inciso 6): es atribución del Congreso "Establecer y reglamentar un banco federal con facultad de emitir moneda, así como otros bancos nacionales". De lo que se podría interpretar que es una atribución específica del Congreso -y por ende no delegable- lo concerniente a la regulación de un banco nacional;

Que, el procedimiento privatizador fue iniciado por el actual Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023. Sin perjuicio de que se trata de un Decreto inconstitucional por no haber existido las circunstancias excepcionales para su dictado, y mucho menos necesidad ni urgencia, lo cierto es que ya introdujo modificaciones a la Ley N° 23.696 de "Reforma del Estado". Se eliminó la exclusión del Banco de la Nación Argentina (BNA) y se cambiaron disposiciones de la Ley N° 23.696 para flexibilizar -más- el procedimiento privatizador;

Que el DNU 70/2023 (mencionado anteriormente) trastocó en dos sentidos al BNA. El primero, ya aludido, permite que se privatice. El segundo consiste en privarlo de depósitos judiciales (Artículo 2º, Ley N° 21.799, derogado por el DNU), lo que sirve para el fondo de sus operaciones;

Que, a su vez, el Título II - Capítulo II del Proyecto de Ley Nacional 25-PE-2023 declara sujetas a privatización a las empresas públicas y facultan al Poder Ejecutivo a vender la participación en aquellas en la que el Estado no detente el control, situación en la que no es necesario el aval del Congreso para una eventual enajenación;

Que el posicionamiento en defensa de la entidad presenta registros preponderantes donde, según datos provistos por la Dirección de Información Parlamentaria, en el Congreso de la Nación Argentina se presentaron desde 1990 más de cien Proyectos de Declaración y Resolución de todas las agrupaciones políticas contra los múltiples intentos de privatización del BNA, en la cual la Legislatura de nuestra provincia manifestó mediante Resolución su enérgico rechazo a la posible privatización en el año 1997;

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
2	
26 MAR 2024	
NOTA N°	100
ENTRADA	SALIDA



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"

Concejo Deliberante

Que en este sentido, en 1998 la Comisión de Finanzas de la Cámara de Diputados aprobó un Proyecto de Declaración Unificado (OD 1597) que decía:
"La Cámara de Diputados de la Nación declara: su rechazo a la privatización del Banco de la Nación Argentina por cuanto constituye una herramienta fundamental del Estado para asistir financieramente a los pequeños y medianos productores y promover las economías regionales y, por lo tanto, debe permanecer en el ámbito del sector público";

Que hoy, frente al peligro inminente que implica dejar al Estado Nacional sin su principal herramienta financiera, creemos indispensable la continuidad del Banco de la Nación Argentina bajo la órbita estatal, con los mismos principios y propósitos que guiaron su fundación, que expresa su Carta Orgánica y que lo mantienen vigente desde hace más de 132 años;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON
CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**, en uso de sus facultades legales;

DECLARA:

Artículo 1°.- Rechazar el intento de privatización, venta y/o transformación en una Sociedad Anónima del Banco de la Nación Argentina impulsado por el Gobierno Nacional.-

Artículo 2°.- Solicitar a nuestros Senadores y Diputados Nacionales que arbitren todos los medios a su alcance para rechazar en los términos de la Ley N° 26.122 el DNU PEN N° 70/23 y los Artículos 8° al 11°, contenidos en el Título II - Capítulo II del Proyecto de Ley 25-PE-2023, Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, asociados al Artículo 1° de la presente.-

Artículo 3°.- Invitar a los Concejos Deliberantes de todos los Municipios y a las Comunas de la Provincia del Chubut a expresarse en el sentido de la presente.-

Artículo 4°.- Enviar copia de la presente Declaración al Presidente de la Nación, al Señor Gobernador de la Provincia del Chubut, al Congreso de la

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
26 MAR 2024
NOTA N° <u>100</u> ENTRADA <input checked="" type="checkbox"/> SALIDA <input checked="" type="checkbox"/>



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"

Concejo Deliberante

Nación Argentina, a los Senadores y Diputados Nacionales por Chubut y a la
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.-

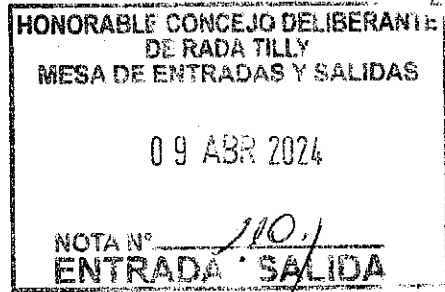
Artículo 5º.- Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.-


BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


DULYO DANILO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 022/24.-CD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
26 MAR 2024	
NOTA N°	<u>100</u>
ENTRADA	SALIDA



VISTO

El artículo 33 inciso 13 de la Ley de Corporaciones Municipales de Chubut y la Ordenanza 1465/01 sancionada por este Concejo Deliberante el 14 de mayo de 2001, y:

CONSIDERANDO

- Que dicha Ordenanza regula el arbolado urbano y los espacios verdes de nuestra ciudad
- Que el artículo 33 inciso 13 de la Ley de Corporaciones Municipales de Chubut establece que corresponde al Concejo Deliberante de cada localidad, regular en el marco de sus facultades sobre: la protección de los árboles, jardines, parques y demás paseos públicos.
- Que resulta de mucho interés para los Radatilenses promover el desarrollo del arbolado urbano de nuestra ciudad, teniendo en cuenta lo establecido en dicha ordenanza
- Que ello requiere de una forestación y conservación planificada, dado el gran crecimiento demográfico de Rada Tilly, y la condición del clima, suelo, ambiente (naturalmente desértico y ventoso)
- Que una política sustentable tiene como correlato, entre otras cosas, difundir, educar y concientizar a nuestra comunidad sobre la protección de la flora autóctona y también de las especies que han sido traídas x su adaptabilidad a nuestra zona
- Que los espacios verdes urbanizados constituyen los pulmones de las ciudades, actuando como agentes descontaminantes y oxigenadores del espacio, dando una excelente imagen de la ciudad y calidad de vida a quienes la habitan
- Que en diciembre de 2019 a través de la Ordenanza 2500/19, Rada Tilly, declaro la emergencia del sistema de tratamiento de efluentes cloacales, por lo cual es urgente y necesario tomar medidas que ayuden a salir lo más pronto posible de esta situación, entre ellas, reutilizar el agua tratada por la planta, y lograr así, volcar menos cantidad de la que actualmente se vuelca en la laguna, que sumado a alguna lluvia, obliga a tener que desagotar los excedentes en nuestra playa
- Que consideramos fundamental para esto, que desde el Poder Ejecutivo Municipal, se retome el sistema de riego con agua tratada, en cada uno de los barrios, sobre todo de los que aun no cuentan con asfalto
- Que en los últimos años Rada Tilly ha experimentado un crecimiento demográfico exponencial, con barrios nuevos en nuestra ciudad, y que es necesario que el Municipio destine recursos para aumentar, promover e incentivar, el arbolado, en espacios públicos y privados, de manera conjunta con el vecino

**POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO VECINAL DE RADA
TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

Art.1) Crear en el ámbito de nuestra ciudad el PLAN DE FORESTACION Y ARBOLADO DE NUEVOS BARRIOS, que tendrá como objetivo la plantacion, riego con agua tratada y cuidado de las especies arbóreas, observando las disposiciones establecidas en la normativa.

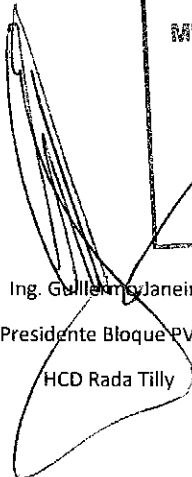
Art.2) Los nuevos Barrios a los que hace referencia este proyecto son, 112 lotes, Tierra Joven, 139 lotes, Altos de la Villa, La Colina, Sargento Cabral, Cooperativa San Jorge, Barrio Los Lagos, La Colina y toda nueva urbanización que está autorizada por este Concejo Deliberante.

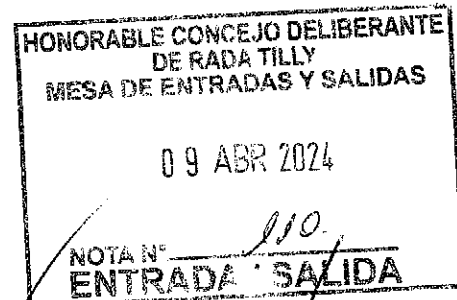
Art.3) Crear el Fondo de Forestación de la Ciudad de Rada Tilly, que contara con los recursos emergentes de:

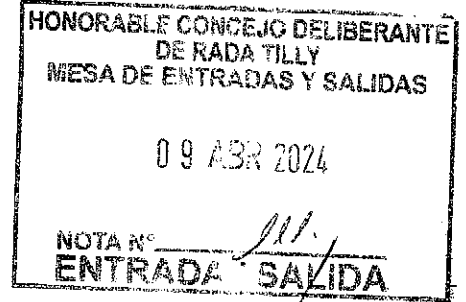
- a) Una suma anual, cuyo monto se determinará en función de la disponibilidad financiera del Municipio, cuya suma total, no podrá ser inferior al 0,5 por ciento del presupuesto total.
- b) Los subsidios o donaciones que reciba el Municipio específicamente destinadas a este fondo
- c) Los recursos destinados a forestación provenientes de Nacion o Provincia
- d) Los aportes percibidos producto del cobro de multas aplicadas a los infractores de la ordenanza de arbolado urbano

Art. 4) De Forma

Dolores María Álvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Presidente Bloque PVRT
HCD Rada Tilly





VISTO:

La noche de Vigilia que se desarrolla hace más de 13 años, en la bajada N°21 de nuestra costanera y;

CONSIDERANDO:

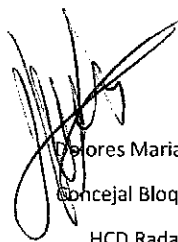
- Que esta actividad la realizan veteranos con la ayuda de vecinos de nuestra localidad
- Que consideramos ya es necesario, contar con el apoyo del Municipio, como sucede en otras localidades hace varios años, para que puedan continuar con el homenaje que los veteranos consideran tan importante hacia sus compañeros caídos
- Que a fin de poder seguir realizando la jornada de La Guardia de las Estrellas, en un marco seguro, y con la legitimación correspondiente, espacio en la bajada 21, permisos necesarios para la participación de fuerzas de seguridad estatales, que quisieran colaborar con la realización de la misma, por ejemplo, los disparos de salvas por Prefectura Naval Argentina
- Reconocer el pasado y sobre todo poder vivirlo en el presente, es fundamental para que la Gesta de Malvinas siga viva y su lucha no haya sido en vano.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECLARACIÓN

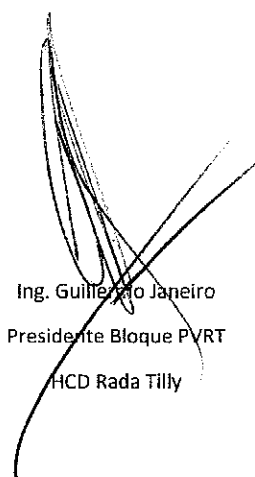
Art.1.) Declarar de Interés Municipal La noche de Vigilia del 1 de Abril, en la bajada N°21 de nuestra costanera

Art.2) Para poder desarrollar la Guardia de las Estrellas en un marco acorde y como corresponde, contar con los permisos y recursos humanos necesarios para su realización (Prefectura Naval Argentina, Bomberos Voluntarios, etc)

Art.3) DE FORMA



Dolores Maria Alvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



Ing. Guillermo Janeiro
Presidente Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 013/24
Rada Tilly, 09 de Abril de 2024.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE HACIENDA

Ref:	Resolución	Ad
	Referéndum	N°
	135/24.	

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ORDENANZA

VISTO:

La Ley XVI - N° 46 y la Resolución Municipal *ad referéndum* del Honorable Concejo Deliberante N° 135/24; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 135/24 se establece un incremento remunerativo en los haberes del personal de la Corporación Municipal que se hará efectivo según lo establecido en su articulado.

Que es una política permanente de esta gestión municipal la adopción de medidas tendientes a preservar el nivel de los haberes del personal.

Que la administración de los recursos presupuestarios llevada adelante hasta la fecha, hace posible el incremento de los salarios.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) Ratificar en todos sus términos la Resolución Municipal N° 135/24 *ad referéndum* del Honorable Concejo Deliberante que establece:

- **Otorgar un incremento del 33 % (treinta y tres por ciento) en los haberes básicos del Personal de la Corporación Municipal, aplicable a los haberes del mes de marzo de 2024; y el 12% (doce por ciento) al mes de abril de 2024.**
- **Otorgar un incremento del valor de la hora cátedra docente del orden del 33% (treinta y tres por ciento) aplicable a los haberes del mes de marzo de 2024; y el 12% (doce por ciento) al mes de abril de 2024.**

Art. 2º) Ratificar en todos sus términos la Resolución Municipal N° 135/24 *ad referéndum* del Honorable Concejo Deliberante que establece otorgar un incremento a las asignaciones familiares que percibe todo el personal de la Corporación Municipal en un todo de acuerdo al cuadro que se expresa en dicha Resolución.

Art. 3º) La Resolución Municipal N° 135/24, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art. 4º) De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut


DESPACHO N° 014/24
Rada Tilly, 09 de Abril de 2024.-


**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIÓN DE
HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**

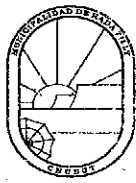
**Ref: Autorizar ejecución de la Obra
"Pavimentación Intertrabado
Año 2024"**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


SEBASTIAN COMBA
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
PRESIDENTE
Comisión de Obras Públicas, Seguridad y
Planeamiento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
COMISION DE HACIENDA, PRESUPESTO Y
CUENTAS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ORDENANZA

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Administración de Vialidad Provincial y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 26 de Marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio citado en el Visto, esa Administración Provincial proveerá al Municipio la cantidad de 180.000 (ciento ochenta mil) adoquines de hormigón UNI-STONE 80, puestos en obra, para la pavimentación de las calles: 1) MAPUCHES entre Chubut y Nemesio Figueroa, 2) AONIKENK entre Chubut y Nemesio Figueroa 3) AONIKENK entre Nemesio Figueroa y Luque, 4) NEMESIO FIGUEROA entre Av. Antártida Argentina y Araucanos 5) ARAUCANOS entre Chubut y Nemesio Figueroa, 6) COMODORO PY entre Armada Argentina y Av. Piedrabuena 7) COMODORO URTUBEY entre Armada Argentina y Av. Piedrabuena; con una superficie total de CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (4.5000 m²).

Que estará a cargo del Municipio, el movimiento de suelos y la mano de obra para la colocación de los mismos.

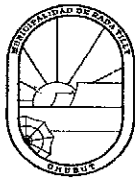
Que la Secretaría de Obras Públicas cuenta con el Proyecto de Obra para la pavimentación de las mencionadas cuadras.

Que esta obra de pavimentación se ejecutará en el marco del Programa de Pavimentación Municipal previsto para el segundo semestre del año en curso.

Que el costo de la totalidad de los trabajos correspondientes a la pavimentación de los sectores 1, 2, 3, 4 y 5 será prorrateado entre los frentistas y puesto al cobro una vez concluidos los mismos.

Que el costo de los trabajos que demande la repavimentación de los sectores 6 y 7 serán absorbidos por este Municipio.

Que el Municipio hará el aporte financiero necesario para asegurar su ejecución.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Que este aporte financiero estará integrado por los fondos que surgen por la aplicación de la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 2210/13, fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429, y el saldo, si hubiere, será aportado por "Rentas Generales".

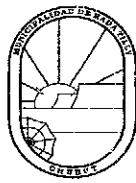
Que con todo ello se da sustento económico y financiero a esta obra, garantizando su realización.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes ley provincial N° 3098), la autorización de las obras públicas y la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA LA SIGUIENTE ORDENANZA

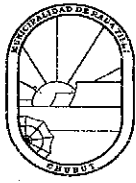
Art.1º) Ratificar el Convenio suscripto entre la Administración de Vialidad Provincial y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 26 de Marzo de 2024, cuyo objeto es la provisión al Municipio de ciento ochenta mil (180.000) adoquines de hormigón UNI-STONE 80, puestos en obra, para la pavimentación de las calles: 1) MAPUCHES entre Chubut y Nemesio Figueroa, 2) AONIKENK entre Chubut y Nemesio Figueroa 3) AONIKENK entre Nemesio Figueroa y Luque, 4) NEMESIO FIGUEROA entre Av. Antártida Argentina y Araucanos 5) ARAUCANOS entre Chubut y Nemesio Figueroa, y la repavimentación del concreto asfáltico deteriorado existente con adoquines de hormigón de los sectores: 6) COMODORO PY entre Armada Argentina y Av. Piedrabuena, y 7) COMODORO URTUBEY entre Armada Argentina y Av. Piedrabuena, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

- Art.2º) Autorizar la ejecución de la obra “Pavimentación Intertrabado Año 2024”, que comprende la pavimentación con adoquines de hormigón de las calles: 1) MAPUCHES entre Chubut y Nemesio Figueroa, 2) AONIKENK entre Chubut y Nemesio Figueroa, 3) AONIKENK entre Nemesio Figueroa y Luque, 4) NEMESIO FIGUEROA entre Av. Antártida Argentina y Araucanos, 5) ARAUCANOS entre Chubut y Nemesio Figueroa, y la repavimentación de los sectores : 6) COMODORO PY. entre Armada Argentina y Av. Piedrabuena, y 7) COMODORO URTUBEY entre Armada Argentina y Av. Piedrabuena, en un todo de acuerdo al Proyecto de Obra elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art.3º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, y a la compra de los elementos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos autorizados.
- Art.4º) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se registrarán por la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), texto ordenado mediante Decreto N° 992/78, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, y la Normativa Municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.
- Art.5º) La obra pública autorizada por la presente Ordenanza podrá ser ejecutada por etapas. Cada etapa se pondrá al cobro una vez finalizada y habilitada la misma.
- Art.6º) El Presupuesto oficial de esta obra se estima en PESOS Doscientos dieciocho millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y tres con sesenta y tres centavos (\$ 218.547.583,63). Este importe corresponde a valores vigentes al mes de MARZO de 2024. El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado para actualizar el valor del Presupuesto Oficial al momento de dar inicio efectivo al procedimiento administrativo que se implemente para la ejecución de la obra.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Art.7º) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra se utilizarán fondos que surgen por la aplicación de la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 2210/13, fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429 y el saldo, si hubiere, será aportado por “Rentas Generales”.

El monto que aportare “Rentas Generales” podrá ser reintegrado a la misma en la medida que se produzcan ingresos en la cuenta donde se transfieren los fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429.

Art.8º) Declarase obligatorio para los propietarios y/o adjudicatarios de los inmuebles afectados, el pago del costo de las obras ejecutadas bajo el régimen de la presente Ordenanza.

Art.9º) El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un Registro de Oposición, y notificará del mismo, de manera fehaciente, a cada frentista. En caso de que las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución de la misma; no se computarán para el cálculo los terrenos baldíos.

Art.10º) El costo total a prorratar entre los frentistas que se encuentran dentro de los sectores 1, 2, 3, 4 y 5 de la obra es el equivalente a la superficie formada por los metros lineales de frente de su propiedad hasta la mitad de la calzada más el costo total de las esquinas (bocacalles y ochavas) del tramo a pavimentar prorrateado proporcionalmente a los metros de frente.

El costo de las obras correspondientes a los sectores 6) y 7) serán absorbidos por esta Municipio.

Art.11º) La forma de pago se establece:

1. Al contado, con un quince por ciento (15%) de descuento.
2. En seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un diez por ciento (10%) de descuento y sin interés de financiación.
3. En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés de financiación.
4. En veinticuatro (24) ó cuarenta y ocho (48) ó setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés de



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

financiación que establece la Ordenanza 1481/01 artículo 1° inciso c) punto 1, modificada por Ordenanza 2316/15 que establece una tasa por financiamiento del 12% anual o 1% mensual.

Toda presentación de frentistas referida a solicitudes de planes de financiación no contemplados en la presente Ordenanza, será analizada por las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social y deberán ser autorizadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.12°) La obra se pondrá al cobro una vez finalizada y habilitada la misma.

Art.13°) Las erogaciones de esta obra correspondiente a los sectores 1, 2, 3, 4 y 5 serán imputadas a la partida presupuestaria "*Pavimentación*", del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Corporación Municipal correspondiente al Ejercicio 2024.

Art.14°) Las erogaciones de esta obra correspondiente a los sectores 6 y 7 serán imputadas a la partida presupuestaria "*Obras de Mejoramiento Vial*", del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Corporación Municipal correspondiente al Ejercicio 2024.

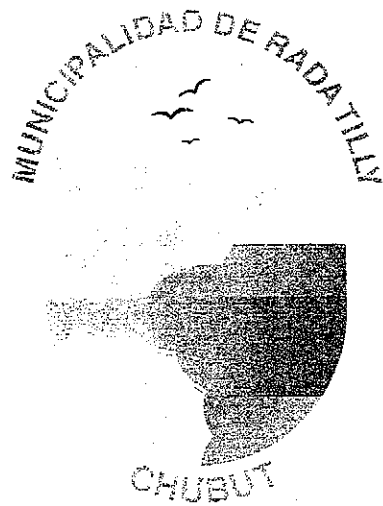
Art.15°) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: Convenio suscripto entre la Administración de Vialidad Provincial y la Municipalidad de Rada Tilly.

Anexo II: Proyecto de Obra.

Anexo III: Prorrateo.

Art.16°) DE FORMA.



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT

A N E X O I

**CONVENIO M.R.T. – A.V.P.
PROVISIÓN DE 180.000
ADOQUINES DE HORMIGÓN**

CONVENIO

En la Localidad de de la Provincia del Chubut, a los días del mes de del año 2.024, entre la **ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**, con domicilio legal en Love Jones Parry N° 533 de Rawson, representada en este acto por su **PRESIDENTE, Cdr. Hernán Jesús TORTOLA**, por una parte, en adelante la **ADMINISTRACIÓN**; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY** con domicilio legal en Calle Fragata 25 de Mayo N° 95 de la Localidad de Rada Tilly, representada en este acto por la **Sra. INTENDENTE Mariel Gimena PERALTA**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD** pavimentará con adoquines de hormigón provistos por la planta de la **ADMINISTRACIÓN** las siguientes calles: 1) **MAPUCHES** entre Chubut y Nemesio Figueroa, 2) **AONIKENK** entre Chubut y Nemesio Figueroa 3) **AONIKENK** entre Nemesio Figueroa y Luque, 4) **NEMESIO FIGUEROA** entre Av. Antártida Argentina y Araucanos 5) **ARAUCANOS** entre Chubut y Nemesio Figueroa, 6) **COMODORO PY** entre Armada Argentina y Av. Piedrabuena 7) **COMODORO URTUBEY** entre Armada Argentina y Av. Piedrabuena; con una superficie total de **CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (4.500 m²)** individualizándose en los planos que como **ANEXO I** presenta la **MUNICIPALIDAD** y pasa a formar parte del presente.-----

SEGUNDA: La **ADMINISTRACIÓN** proveerá a la **MUNICIPALIDAD** la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL (180.000)** adoquines de hormigón tipo **UNI-STONE 80** puestos en la obra de referencia.-----

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** se hará cargo del movimiento de suelo, y mano de obra para la colocación de los adoquines.-----

CUARTA: La **MUNICIPALIDAD** se hará cargo de la custodia y devolución de la totalidad de las tarimas que demande el transporte del presente convenio.-----

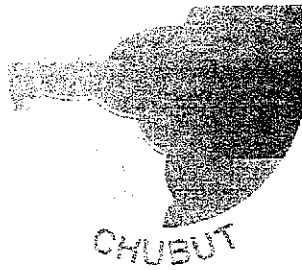
QUINTA: La **MUNICIPALIDAD** aportará mensualmente y en **TREINTA Y SEIS (36)** cuotas consecutivas el valor de **CIENTO OCHENTA MIL (180.000)** adoquines que demanda la realización de dicha obra, a partir de la firma del presente Convenio. A los efectos del cálculo del monto a aportar, se fija precio del adoquín en la suma **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$285,00)**. El valor del adoquín se actualizará en forma mensual en el mismo porcentual de variación que tenga el precio de la bolsa de cemento, que publica mediante el Boletín Oficial de la provincia, la Secretaría de Infraestructura y Planificación a través de la tabla de precios locales en el código 1.15.45. Se tomará como mes base para el cálculo de la actualización la fecha del presente convenio.-----

SEXTA: La **MUNICIPALIDAD** aportará mensualmente y en **DOCE (12)** cuotas consecutivas el valor de **TREINTA Y DOS (32)** viajes de adoquines, desde la fábrica dependiente de la **ADMINISTRACION** ubicada en la localidad de Trevelin, hasta la obra de referencia en la

localidad de Santa Fe de la Vera Cruz. Se fija precio de la totalidad del transporte en la suma de PTOS. VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 Cts. y 1/1000000, que se desgrava de los créditos de gastos que como IVA se aplica a los mismos para el presente momento.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIJAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENDR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADO EN EL ENCABEZADO.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT

A N E X O I I

OBRA:

PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO AÑO 2024

- MAPUCHES entre Chubut y Nemesio Figueroa
- AONIKENK entre Chubut y Nemesio Figueroa
- AONIKENK entre Nemesio Figueroa y Luque
- NEMESIO FIGUEROA entre Av. Antártida Argentina y Araucanos
- ARAUCANOS entre Chubut y Nemesio Figueroa
- COMODORO PY entre Armada Argentina y Av. Piedrabuena
- COMODORO URTUBEY entre Armada Argentina y Av. Piedrabuena



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

**PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO
AÑO 2024**

MEMORIA DESCRIPTIVA



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRA: PAVIMENTACIÓN INTERTRABANO AÑO 2024

La ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO AÑO 2024" comprenderá la pavimentación de las calles:

Mapuches entre las calles Chubut y Nemesio Figueroa; **Aonikenk** entre las calles Chubut y Nemesio Figueroa; **Aonikenk** entre las calles Nemesio Figueroa y Luque; **Nemesio Figueroa** entre Avenida Antártida Argentina y calle Araucanos; **Araucanos** entre las calles Chubut y Nemesio Figueroa; **Comodoro Py** entre calle Armada Argentina y Avenida Piedrabuena y **Comodoro Urtubey** entre calle Armada Argentina y Avenida Piedrabuena.

Descripción de las tareas a realizar:

La obra incluye la pavimentación con intertrabados de adoquines de hormigón, sobre bases granulares de aporte, entre cordones cuneta existentes y la construcción de los badenes correspondientes, la superficie a cubrir es de 4.270,00 m² de pavimento de intertrabado.

El trabajo a ejecutar consiste en excavar el suelo existente hasta la cota indicada en las especificaciones técnicas (espesor promedio de 0,20m) por debajo de la cuneta de hormigón existente entre veredas o entre badenes de hormigón en bocacalles. El paso siguiente es perfilar el fondo de la zona excavada, escarificar en una profundidad de 0,05m humedeciéndola en 2 (dos) puntos más que la humedad óptima y compactar, asegurando una sub-rasante uniforme en toda la superficie. Posteriormente se extiende y compacta el suelo seleccionado según las especificaciones indicadas hasta lograr el espesor adecuado (base granular de espesor 0,12m), con lo que queda construida la base del pavimento. Se realizará terraplenado en los sectores en que la necesidad de respetar un buen gálibo central así lo exija.

El suelo excedente de la excavación será retirado por el Contratista y depositado en el lugar indicado por la Inspección de obra, dentro del radio urbano de Rada Tilly.

Una vez finalizada la ejecución de la base, se ejecutarán los bordes de confinamiento, extendido y nivelación de la capa de arena de asiento, colocación de los adoquines, compactación y vibrado inicial, relleno de las juntas con arena de sello, compactación y vibrado final y barrido de arena de sello sobrante, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente y se ejecutará todo otro trabajo que sea necesario para completar la construcción del pavimento, de acuerdo con las indicaciones de la Inspección de obra y las



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

especificaciones técnicas del Pliego. En los planos de obra se detalla lugar de emplazamiento de la obra y demás detalles técnicos.

Si fuera necesario se adecuarán las tapas de cámaras de inspección existentes al nivel definitivo de pavimento, tareas incluidas en el monto de la obra.

Se construirán los badenes de hormigón correspondientes que suman una superficie de 565,66 m², distribuidos tal lo indicado en el Plano de Obra con terminación peinado y bordes llaneados.

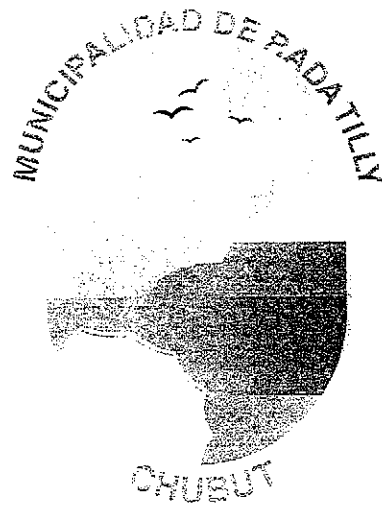
Consideraciones Generales

En vista que la obra se desarrollará en una zona urbana, el Contratista deberá prestar especial atención a todo lo que se refiera a la seguridad de vecinos, peatones, etc.; debiendo observar durante todo el desarrollo de la obra, que la misma se mantenga en perfectas condiciones de higiene, seguridad, con la señalización adecuada y ocasionando los menores inconvenientes posibles a todos los usuarios del sector afectado.

El Oferente debe considerar que la descripción de las tareas, más arriba explicitada, es meramente un listado sintético de carácter general y no pretende ser una lista exhaustiva de los trabajos a realizar.

El Oferente deberá estudiar toda la documentación, analizar los planos, realizar sus propios cálculos y luego generar su lista de materiales, equipos, herramientas, mano de obra, enseres, tareas, impuestos, tasas, amortizaciones, fletes y acarreo, transporte de sobrantes, combustibles y lubricantes, repuestos y reparaciones, elementos para inspección, gastos, etc. que le permitirán finalizar la obra de acuerdo a su fin.

De igual manera, el Oferente deberá realizar averiguaciones respecto a los suelos locales, proveedores, estado de las redes subterráneas, posibles canteras, tránsito usual.



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

**PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO
AÑO 2024**

PRESUPUESTO OFICIAL



SECTOR: 1

CALLE: MAPUCHES
Entre calles Chubut y Nemesio Figueroa

PLANILLA: PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	UNID.	Sup.	Esp.	Cantidad	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Excavación, transporte	m³	460,00	0,20	92,00	\$ 9.518,46	\$ 875.698,32
2	Escarificación y Compactación subrasante	m²	460,00	1,00	460,00	\$ 5.881,79	\$ 2.705.623,40
3	Construcción base granular	m³	460,00	0,15	69,00	\$ 28.465,00	\$ 1.964.085,00
4	Calzada adoquines 8 cm	m²	460,00	1,00	460,00	\$ 33.861,29	\$ 15.576.193,40
5	Badenes de hormigon	m³	44,05	0,18	7,93	\$ 220.824,00	\$ 1.750.913,50
							\$ 22.872.513,62

SECTOR: 1

CALLE: AONIKENK
Entre calles Chubut y Nemesio Figueroa

PLANILLA: PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	UNID.	Sup.	Esp.	Cantidad	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Excavación, transporte	m³	430,00	0,20	86,00	\$ 9.518,46	\$ 818.587,56
2	Escarificación y Compactación subrasante	m²	430,00	1,00	430,00	\$ 5.881,79	\$ 2.529.169,70
3	Construcción base granular	m³	430,00	0,15	64,50	\$ 28.465,00	\$ 1.835.992,50
4	Calzada adoquines 8 cm	m²	430,00	1,00	430,00	\$ 33.861,29	\$ 14.560.354,70
5	Badenes de hormigon	m³	43,76	0,18	7,88	\$ 220.824,00	\$ 1.739.386,48
							\$ 21.483.490,94

SECTOR: 1

CALLE: AONIKENK
Entre calles Nemesio Figueroa y Francisco Luque

PLANILLA: PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	UNID.	Sup.	Esp.	Cantidad	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Excavación, transporte	m³	410,00	0,20	82,00	\$ 9.518,46	\$ 780.513,72
2	Escarificación y Compactación subrasante	m²	410,00	1,00	410,00	\$ 5.881,79	\$ 2.411.533,90
3	Construcción base granular	m³	410,00	0,15	61,50	\$ 28.465,00	\$ 1.750.597,50
4	Calzada adoquines 8 cm	m²	410,00	1,00	410,00	\$ 33.861,29	\$ 13.883.128,90
5	Badenes de hormigon	m³	88,18	0,18	15,87	\$ 220.824,00	\$ 3.505.006,86
							\$ 22.330.780,88

SECTOR: 1

CALLE: NEMESIO FIGUEROA
Entre calles Araucanos y Av. Antartida Argentina

PLANILLA: PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	UNID.	Sup.	Esp.	Cantidad	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Excavación, transporte	m³	1.450,00	0,20	290,00	\$ 9.518,46	\$ 2.760.353,40
2	Escarificación y Compactación subrasante	m²	1.450,00	1,00	1.450,00	\$ 5.881,79	\$ 8.528.595,50
3	Construcción base granular	m³	1.450,00	0,15	217,50	\$ 28.465,00	\$ 6.191.137,50
4	Calzada adoquines 8 cm	m²	1.450,00	1,00	1.450,00	\$ 33.861,29	\$ 49.098.870,50
5	Badenes de hormigon	m³	40,00	0,18	7,20	\$ 220.824,00	\$ 1.589.932,80
							\$ 68.168.889,70

SECTOR: 1

CALLE: ARAUCANOS
Entre calles Chubut y Nemesio Figueroa

PLANILLA: PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	UNID.	Sup.	Esp.	Cantidad	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Excavación, transporte	m³	600,00	0,20	120,00	\$ 9.518,46	\$ 1.142.215,20
2	Escarificación y Compactación subrasante	m²	600,00	1,00	600,00	\$ 5.881,79	\$ 3.529.074,00
3	Construcción base granular	m³	600,00	0,15	90,00	\$ 28.465,00	\$ 2.561.850,00
4	Calzada adoquines 8 cm	m²	600,00	1,00	600,00	\$ 33.861,29	\$ 20.316.774,00
5	Badenes de hormigon	m³	90,76	0,18	16,34	\$ 220.824,00	\$ 3.607.557,52
							\$ 31.157.470,72

SECTOR: 2

CALLE: COMODORO PY
Entre Av. Armada Argentina y Av. Piedrabuena



PLANILLA: PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	UNID.	Sup.	Esp.	Cantidad	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Excavación, transporte	m³	460,00	0,20	92,00	\$ 9.518,46	\$ 875.698,32
2	Escarificación y Compactación subrasante	m²	460,00	1,00	460,00	\$ 5.881,79	\$ 2.705.623,40
3	Construcción base granular	m³	460,00	0,15	69,00	\$ 28.465,00	\$ 1.964.085,00
4	Calzada adoquines 8 cm	m²	460,00	1,00	460,00	\$ 33.861,29	\$ 15.576.193,40
5	Badenes de hormigon	m³	135,65	0,18	24,42	\$ 220.824,00	\$ 5.391.859,61
							\$ 26.513.459,73

SECTOR: 2

CALLE: COMODORO URTUBEY
Entre Av. Armada Argentina y Av. Piedrabuena



PLANILLA: PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	UNID.	Sup.	Esp.	Cantidad	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Excavación, transporte	m³	460,00	0,20	92,00	\$ 9.518,46	\$ 875.698,32
2	Escarificación y Compactación subrasante	m²	460,00	1,00	460,00	\$ 5.881,79	\$ 2.705.623,40
3	Construcción base granular	m³	460,00	0,15	69,00	\$ 28.465,00	\$ 1.964.085,00
4	Calzada adoquines 8 cm	m²	460,00	1,00	460,00	\$ 33.861,29	\$ 15.576.193,40
5	Badenes de hormigon	m³	123,26	0,18	22,19	\$ 220.824,00	\$ 4.899.377,92
							\$ 26.020.978,04

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

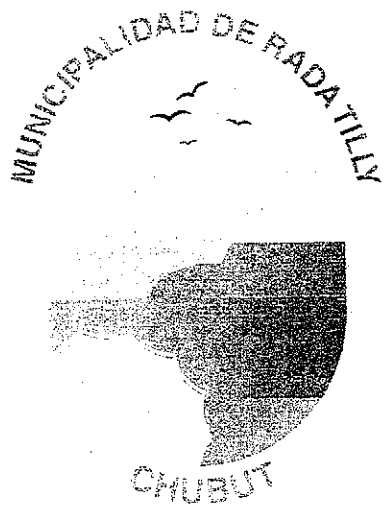
OBRA: PAVIMENTACION INTERTRABADO - AÑO 2024



COMPUTO TOTAL

SECTORES A PAVIMENTAR	Nº	SUPERFICIE PAVIM (m2)	BADENES HORMIGON (m2)	PRECIO TOTAL
MAPUCHES	1	460,00	44,05	\$ 22.872.513,62
AONIKENK	1	430,00	43,76	\$ 21.483.490,94
AONIKENK	1	410,00	88,18	\$ 22.330.780,88
NEMESIO FIGUEROA	1	1.450,00	40,00	\$ 68.168.889,70
ARAUCANOS	1	600,00	90,76	\$ 31.157.470,72
COMODORO PY	2	460,00	135,65	\$ 26.513.459,73
COMODORO URTUBEY	2	460,00	123,26	\$ 26.020.978,04
SUPERFICIE TOTAL:		4.270,00	565,66	\$ 248.842.583,63

Precio pavimento [\$/m²] a Marzo/2024	45.194,99
--	------------------

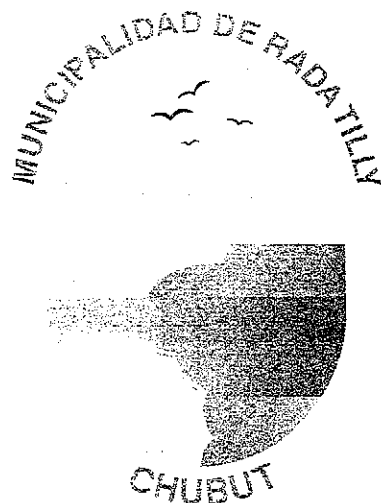


MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

**PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO
AÑO 2024**

PLANOS DE OBRA



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT

A N E X O I I I

OBRA:

**PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO
AÑO 2024**

PRORRATEO

ANEXO I

PAVIMENTACIÓN URBANA AÑO 2024 INTERTRABADO – SECTORES 1 Y 2

SECTOR 1: CALLE MAPUCHES (entre calles Chubut y Nemesio Figueroa)

N°Cuenta	MZNA	LOTE	LONG. FRENTE	PORC.	SUP.
1682	251	1	8,50	0,07798	35,87156
1683	251	2	12,50	0,11468	52,75229
1684	251	3	12,50	0,11468	52,75229
3015	251	4	12,50	0,11468	52,75229
2239	251	5	8,50	0,07798	35,87156
4116	252	6	8,50	0,07798	35,87156
1583	252	7	12,50	0,11468	52,75229
5357	252	8	12,50	0,11468	52,75229
4285	252	9	12,50	0,11468	52,75229
3262	252	10	8,50	0,07798	35,87156
			109,00	1,00	460,00

SUP. INTERTRABADO:	460,00
SUP. BADENES:	44,05
SUP. TOTAL:	504,05

A N E X O I I I

PAVIMENTACIÓN URBANA AÑO 2024 INTERTRABADO – SECTORES 1 Y 2

SECTOR 1: CALLE AONIKENK (entre calles Chubut y Av. Francisco Luque)

NºCuenta	MZNA.	LOTE	LONG. FRENTE	PORC.	SUP.
59	250	1	8,50	0,03849	32,33256
60	250	2	12,50	0,05660	47,54789
61	250	3	12,50	0,05660	47,54789
62	250	4	12,50	0,05660	47,54789
63	250	5	8,50	0,03849	32,33256
69	251	6	8,50	0,03849	32,33256
70	251	7	12,50	0,05660	47,54789
71	251	8	12,50	0,05660	47,54789
72	251	9	12,50	0,05660	47,54789
73	251	10	8,50	0,03849	32,33256
3702	254	1	54,83	0,24829	208,56405
1402	253	5	21,52	0,09745	81,85844
4882	253	6	19,74	0,08939	75,08762
3700	253	7	15,74	0,07128	59,87230
			220,83	1,00	840,00

SUP. INTERTRABADO:	840,00
SUP. BADENES:	131,94
SUP. TOTAL:	971,94

ANEXO III

PAVIMENTACIÓN URBANA AÑO 2024 INTERTRABADO – SECTORES 1 Y 2

SECTOR 1: CALLE NEMESIO FGUEROA (entre Av. Antartida Argentina y calle Araucanos)

N°Cuenta	MZNA	LOTE	LONG FRENTE	PORC	SUP.
59	250	1	20,00	0,16667	241,66667
73	250	10	20,00	0,16667	241,66667
1682	251	1	20,00	0,16667	241,66667
73	251	10	20,00	0,16667	241,66667
1884	252	1	20,00	0,16667	241,66667
3262	252	10	20,00	0,16667	241,66667
			120,00	1,00	1450,00

SUP. INTERTRABADO:	1.450,00
SUP. BADENES:	40,00
SUP. TOTAL:	1.490,00

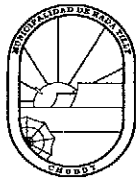
ANEXO III

PAVIMENTACIÓN URBANA AÑO 2024 INTERTRABADO – SECTORES 1 Y 2

SECTOR 1: CALLE ARAUCANOS(entre calles Cubut y Nemesio Figueroa)

N°Cuenta	MZNA.	LOTE	LONG FRENTE	PORC.	SUP.
1884	252	1	8,50	0,06267	37,59953
3911	252	2	12,50	0,09216	55,29342
1044	252	3	12,50	0,09216	55,29342
427	252	4	12,50	0,09216	55,29342
4296	252	5	8,50	0,06267	37,59953
3509	47	1	81,14	0,59820	358,92067
			135,64	1,00	600,00

SUP. INTERTRABADO:	600,00
SUP. BADENES:	90,76
SUP. TOTAL:	690,76



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

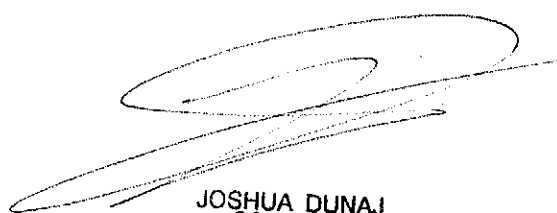
DESPACHO N° 015/24
Rada Tilly, 09 de Abril de 2024.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISION DE LEGISLACIÓN

**Ref: Universidad Nacional de la
Patagonia San Juan Bosco
"Grupo de Estudio de
Mamíferos Marinos"**

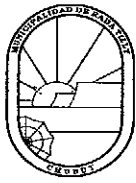
Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Declaración** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.



JOSHUA DUNAJ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

PRESIDENTE
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DECLARACIÓN

VISTO:

La Nota N° 068/24 y;

CONSIDERANDO:

Que por nota ingresada el 7 de enero del 2024, referentes del Grupo de estudios mamíferos marinos de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, solicitan la declaración de interés Municipal del proyecto “Ballena Sei”.

Que el Grupo de Estudio de Mamíferos Marinos (GEMM), realiza distintas actividades de investigación relacionadas al tema desde el Área Natural Protegida Punta Marqués, zona central del Golfo San Jorge, desde el año 2019.

Que las investigaciones abordan temas del grupo de mamíferos marinos como: biología, ecología del comportamiento, estudios genéticos poblacionales, estimaciones de abundancia y dinámica poblacional, uso de hábitat de las especies, interacciones con actividades humanas, estudios sobre uso de hábitat, generación de propuestas para el manejo de áreas marinas protegidas.

Que resulta importante realizar la transferencia del conocimiento generado a los actores involucrados en los procesos de toma de decisiones respecto de conservación, áreas protegidas marinas, desarrollo de productos turísticos y actividades extractivas que se desarrollan en los sistemas costeros y oceánicos de la Patagonia.

Que en el año 2021, en el marco de estas actividades, crearon la “guía de identificación de Cetáceos del Golfo San Jorge”, a fin de dar a conocer y registrar las especies de cetáceos más comunes de avistaje en el Golfo San Jorge.

Que la promoción de acuerdos interinstitucionales para incentivar el abordaje inter y transdisciplinar de los temas de estudio, ha generado un trabajo en conjunto con entidades sin fines de lucro.

Que en el marco de estos acuerdos se viene desarrollando con el Área protegida “Punta del Marqués”, el seguimiento, identificación, conservación y desarrollo de los seres vivos que habitan el área, siendo el avistaje desde este punto panorámico, fundamental para el desarrollo de estos estudios.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Que entre sus principales objetivos se encuentra la promoción de conocimientos de ecosistemas costeros y oceánicos patagónicos, focalizados en el estudio de los mamíferos marinos y su rol en el ecosistema.

Que es el estudio de la ballena Sei, una especie en peligro de extinción, el mayor atractivo científico, siendo un cetáceo del que no se tiene información a nivel mundial y que es el más avistado en esta zona.

Que nuestra área natural protegida “Punta de Marqués” viene realizando estudios y relevamientos de esta especie, utilizando las huellas en su piel que funcionan para ser identificadas.

Que la National Geographic, entidad internacional sin fines de lucro, demostró un gran interés en el desarrollo y potencia del tema, tomando la decisión de filmar por primera vez y de manera excepcional un documental sobre los avances y comportamientos de la especie en la zona, a través de la empresa productora Argentina “Jumara Films”.

Que a través de la National Geographic, se adquirieron 7 radiotransmisores de gps (rastreadores satelitales) que permiten conocer la ubicación del animal, la profundidad de desplazamiento y la velocidad del mismo.

Que desde el mes de abril de 2024 el equipo viene trabajando en el estudio del comportamiento de estos cetáceos y se pudieron colocar dos rastreadores en los cetáceos fuente de estudio, bautizando a los animales como “Malvina” y “Mansa” siendo identificadas los días 2 y 7 de abril respectivamente.

Que para este para este Honorable Concejo Deliberante resulta fundamental acompañar estas acciones a fin de generar una base de datos estadísticos sobre la preservación de especies, el análisis de su comportamiento en nuestro Golfo, lo que fomentará proyectos de turismo y desarrollo económico en nuestra ciudad, despertando un interés en la población y los potenciales visitantes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA LA SIGUIENTE DECLARACION

Art.1º) Declárese de Interés Municipal, el Proyecto “Grupo de Estudio de Mamíferos Marinos” desarrollado por la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco”, que tiene por objeto el estudio de mamíferos marinos, en particular el proyecto “Ballena Sei”, destacando el seguimiento, identificación, conservación y desarrollo como así también la promoción científica y el desarrollo turístico de este estudio.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Art. 2º) Elevar copia de la presente a los responsables del proyecto y a la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco a sus efectos.

Art.3º) De forma.